



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN QUE RESPALDA A LA SENTENCIA NO. 168-13 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y CONDENA A LA CAMPAÑA ANTI-DOMINICANA QUE PRETENDE DESCONOCER LA INDEPENDENCIA Y SOBERANÍA DEL ESTADO DOMINICANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República consagra el Régimen de Extranjería por medio del cual todos los extranjeros y extranjeras tienen en la República Dominicana los mismos derechos y deberes que los nacionales, con las excepciones y limitaciones que establecen esta Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República establece como nacionales dominicanas y dominicanos las personas nacidas en territorio nacional, con excepción de los hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en territorio dominicano. Se considera persona en tránsito a toda extranjera o extranjero definido como tal en las leyes dominicanas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República considera que las y los extranjeros pueden naturalizarse conforme a la ley, no pueden optar por la presidencia o vicepresidencia de los poderes del Estado, ni están obligados a tomar las armas contra su Estado de origen. La ley regulará otras limitaciones a las personas naturalizadas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 184 de la Constitución de la República establece “que las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Constitución de la República, en su artículo 18, consagra el Principio de la Nacionalidad, la cual puede ser el resultado de haber nacido de madre o padre dominicanos (jus-sanguini) o por haber nacido en el país (jus-soli) exceptuando los hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares y los extranjeros que se encuentren en tránsito o residan ilegalmente en territorio dominicano;



RESOLUCION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RESPALDO A LA SENTENCIA 168/13
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO SEXTO: Que el reconocido escritor Mario Vargas Llosa ha formulado declaraciones insólitas e inconsecuentes en las que evidencia una absoluta ignorancia, por no decir maldad y perversidad, sobre la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional que procura regularizar la caótica situación migratoria por la que atraviesa la República Dominicana;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que esa decisión de dicho Tribunal fue producto de la perentoria necesidad de enfrentar los graves daños que ese estado de cosas estaba infringiendo a los esfuerzos encaminados a reorganizar el andamiaje institucional del país, y en ejercicio pleno de su soberanía como Estado libre e independiente;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la decisión del Alto Tribunal ha sido objeto de una agresiva campaña nacional e internacional de distorsión, desconocimiento y descrédito injustificado de parte de sectores interesados en mantener una situación de anarquía con el propósito avieso de seguir usufructuando un estado de cosas que perjudica de manera grave tanto a la Nación dominicana;

CONSIDERANDO NOVENO: Que de manera mancomunada, las instituciones del Estado han coordinado un esfuerzo trascendente encaminado a que se conozca en detalle la Sentencia 168/13 en todos sus alcances positivos tanto para el ordenamiento jurídico y migratorio de la República Dominicana como de los extranjeros e hijos de extranjeros afectados por una situación de irregularidad;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Senado de la República es parte del Primer Poder del Estado y está en la obligación de acoger la Sentencia de ese Tribunal así como también defender su contenido;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que con esta Sentencia el Tribunal Constitucional ha cumplido con el mandato de la Constitución de la República, que es el de garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos ya que no se ha desnaturalizado a ninguna persona y mucho menos a los nacionales haitianos porque ese país establece en su Constitución el just-sanguini lo que viene a decir que todo hijo nacido de haitiano en el extranjero es haitiano de origen;



RESOLUCION DEL SENADO DE LA REPUBLICA EN RESPALDO A LA SENTENCIA 168/13
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la Constitución de la República confiere, dentro de las atribuciones generales en materia legislativa al Congreso Nacional, nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que por disposición expresa de la Constitución el Congreso Nacional, debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de manera firme y decidida la campaña anti-dominicana, de falsedades y mentiras, que se realiza tanto a nivel nacional como internacional y que persigue el desconocimiento de la soberanía nacional, de las instituciones del estado dominicano, y de las decisiones adoptadas que procuran reorganizar una situación a todas luces perjudicial para los elevados fines de la nación dominicana.

SEGUNDO: DESCALIFICAR, por desconsiderada, falsa y sin fundamento las declaraciones del escritor Mario Vargas Llosa publicadas en el diario español “El País” por representar una ofensa al pueblo dominicano.

TERCERO: APOYAR la Sentencia NO. 168-13 dictada por el Tribunal Constitucional la cual procura regular la situación de caos migratorio existente en la República Dominicana.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

**PRIM PUJALS NOLASCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DE SAMANÁ**